



SUPUESTO PRACTICO NÚMERO 1.

Dentro de la actividad de PALLARS LOGISTICS SA, como operador logístico dedicado al transporte y almacenaje de mercancías de sus clientes, también ha asesorado a varios clientes en las siguientes operaciones de comercio exterior.

PRIMERO. Un primer cliente, denominado SABOR CARIBEÑO, especializado en la distribución en la Unión Europea de ron de Cuba e interesado en la introducción a través del puerto de Vigo de 200.000 botellas de ron.

- a) La mitad de las botellas se enviarán directamente desde el puerto de Vigo a un depósito fiscal de bebidas derivadas situado en Francia.
- b) Las otras 100.000 botellas se despacharán a consumo en la Aduana de Vigo para su posterior distribución en España a través de una conocida red de supermercados

Para realizar estas operaciones se contratan los servicios de D. Pedro Domínguez Pérez, como representante aduanero, que actuará en nombre y por cuenta de Sabor Caribeño.

PALLARS LOGISTICS SA también tiene autorización como expedidor registrado, por la oficina gestora de impuestos especiales de la Delegación de la AEAT de Barcelona.

Preguntas relacionadas con el supuesto primero:

1º ¿Quién o quiénes serán los deudores de la deuda aduanera que surja en estas operaciones, del IVA y de los impuestos especiales que se devenguen en las mismas?

2º ¿Si Pedro Domínguez no expresa en la declaración aduanera que tipo de representación ostenta, con respecto al declarante o importador, que tipo de consecuencias implicará esta omisión?

3º a) ¿Cuál será el número de botellas que deberán tributar por arancel, por IVA e Impuestos especiales en España?, y en su caso,

b) ¿Qué conceptos deberán incluirse en la base imponible de IVA a la importación en España?

c) ¿Cómo deben tramitarse a efectos aduaneros y a efectos de IVA e impuestos especiales las botellas que se enviarán directamente desde la Aduana al depósito fiscal francés?

SEGUNDO. PALLARS LOGISTICS SA realiza para la empresa LACTASA SA, la exportación de productos alimenticios y en la actualidad quiere exportar un tipo de mozzarella que tiene en su composición, además de una mozzarella baja en grasa,



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

aceite de palma y almidón. Esta mercancía tiene un valor declarado de 1.000.000 de euros, y la partida arancelaria que le indican en la Información Arancelaria Vinculante (IAV) solicitada con carácter previo al despacho de aduanas es 2106.90.98, aunque tiene serias dudas sobre dicha clasificación ya que él considera que la partida arancelaria correspondiente es la 0406.90.69

Preguntas relacionadas con el supuesto segundo:

4º ¿Qué puede hacer el titular de la Información Arancelaria Vinculante (IAV) si no está de acuerdo con la clasificación otorgada en esta?

5º Si la empresa QUESOS FRESCOS SA va a importar un producto con igual o similar composición, ¿le vincula jurídicamente la IAV concedida a la otra empresa?

6º En un momento determinado y por problemas de suministro, la empresa fabricante cambia el aceite de palma por uno de coco. Siendo los dos aceites vegetales, teniendo el producto el mismo nombre comercial y siendo el mismo exportador, ¿puede éste utilizar la misma IAV?

TERCERO. PALLARS LOGISTICS SA también realiza la importación de maquinaria procedente del Reino Unido, con un valor declarado de 1.000.000 de euros,

La mercancía ha sido transportada por barco hasta Gijón y desde allí ha continuado por carretera hasta la Aduana de Barcelona que es donde se presenta la declaración de importación.

El importador aporta los justificantes de pago de los transportes y seguros, siendo la cuantía del trayecto Reino Unido-Gijón 2.000 euros y de Gijón-Barcelona de 1.000 euros.

El arancel previsto para este tipo de maquinaria es del 10%.

Preguntas relacionadas con el supuesto tercero:

7º. El día 1 de mayo 2022 se presenta la declaración de importación en la Aduana. Por circunstancias hasta el día 3 de mayo 2022 no se admite la declaración. Por fin la deuda aduanera se notifica al interesado el 15 de mayo de 2022. Se pide contestar:

- a) Calcular el importe de la deuda aduanera.
- b) ¿Cuándo nace la deuda aduanera?
- c) ¿Qué plazo tengo para pagar la deuda aduanera?
- d) En caso de impago, ¿puede el órgano competente cobrar intereses de demora?



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

8º. Llegado el momento del pago la empresa no puede hacer frente al mismo por problemas de tesorería ante esta situación se plantean las siguientes cuestiones:

- a) ¿Se podría solicitar una ampliación del periodo de pago?
- b) En caso de que la opción anterior no fuera viable, ¿podríamos optar por otra forma de pago?

CUARTO. PALLARS LOGISTICS SA, disfruta de la condición de Operador Económico Autorizado desde el año 2020. En relación a esta autorización, se ruega que se **contesten brevemente las siguientes cuestiones**:

9º. Por lo que se refiere a la concesión del estatuto de OEA:

- a) ¿Qué tipos de autorización OEA existen? ¿Son acumulables?
- b) ¿Qué autoridad aduanera es la competente para conceder la autorización de OEA solicitada por un operador comunitario?
- c) Una vez admitida la solicitud de autorización del estatuto OEA, ¿de cuánto tiempo dispone la autoridad aduanera para tomar la decisión respecto a su concesión?
- d) De acuerdo con el Art. 39 del CAU, ¿cuáles son los 4 criterios necesarios para que se pueda conceder la autorización de Operador Económico Autorizado de Simplificaciones aduaneras?

10º.- Por lo que se refiere al mantenimiento de la autorización OEA:

- a) ¿Qué validez temporal tiene la decisión de autorización de la condición OEA a un operador aduanero?
- b) En caso de que la autorización OEA de un operador sea anulada o revocada, ¿Qué plazo deberá transcurrir antes de poder solicitar de nuevo dicha autorización?



SUPUESTO PRACTICO NÚMERO 2.

La empresa FARMACHEMIST SA con domicilio fiscal en Burgos, tiene como actividad principal la fabricación y comercialización de medicamentos.

Dicha empresa tiene un administrador único que además es el responsable de asuntos aduaneros, el Sr. Santiago Pérez Pérez.

Lleva en Burgos su contabilidad principal y tiene disponibles los registros aduaneros en las oficinas de la fábrica, aunque los mismos también están disponibles en una oficina de Valencia, donde está el representante aduanero.

El producto estrella de FARMACHEMIST es un medicamento llamado LESSPAIN, contra el dolor articular. Para su fabricación importa un principio activo llamado PLOTAZINH (NC 12345678), principal ingrediente de LESSPAIN, de una empresa de la India, entrando dicho principio activo por el puerto de Valencia.

Ha formalizado un contrato con una empresa de Estados Unidos para suministrarle un total de 1.500.000 cajas (equivale a 40.000kg) de su producto estrella contra el dolor articular durante un plazo máximo de 4 años. El medicamento ya fabricado se presentará en la aduana de Madrid Barajas para realizar las formalidades aduaneras de exportación.

FARMACHEMIST S.A. comienza la preparación de este pedido de LESSPAIN para el que necesita un total 3.000kg de PLOTAZINH. El suministro del principio activo se realizará según se vaya necesitando.

El contrato de suministro del mencionado principio activo con la empresa india es por un importe de 2.000.000€. A este principio activo le corresponde arancel del 2% y un IVA del 21%. Los envíos serán regulares a lo largo de los 4 años.

Preguntas relacionadas con los hechos descritos:

1. Indique el régimen aduanero más favorable aplicable a esta operación. Argumente jurídicamente la elección del régimen.
2. ¿Este régimen está sujeto a autorización?
En caso de que sea necesaria, indique las condiciones a que está sujeto este régimen.

¿Qué procedimientos existen para solicitar la autorización?

Titular de la autorización.
3. Señale la aduana competente para tramitar la solicitud y todas las aduanas implicadas en la autorización, indique las competencias de cada una de ellas.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

¿Podría elegir la empresa su aduana supervisora al encontrarse los registros en dos sitios distintos?

4. Presentación de la solicitud. Indique los plazos de admisión de la solicitud, de tramitación de la misma. Posibilidad de requerimientos y prórrogas. Validez de la autorización.
5. La empresa pretende utilizar una garantía global para la gestión del régimen anterior.
Tramitación de la autorización de garantía global.

Indique los datos que debe aportar para la gestión de dicha garantía.

6. El proceso de fabricación de LESSPAIN desde que el principio activo se despacha en la aduana, llega a su almacén, entra en proceso de transformación, se empaqueta y se exporta a Estados Unidos es de 6 meses.
 - a. ¿Por cuánto tiempo deberá solicitar vigencia de la autorización?
 - b. ¿Cuál sería el plazo máximo que podría estar vigente esta autorización si el contrato se prolongase en el tiempo?
 - c. ¿Cuál es el plazo de ultimación de la mercancía que se debe indicar en la autorización?
 - d. ¿Qué plazo tiene la empresa para presentar el estado de liquidación una vez ultimado el mismo?
7. El representante aduanero de FARMACHEMIST presenta las declaraciones de importación en Valencia. Indique el alcance de su responsabilidad.
8. La empresa estadounidense decide cancelar el contrato de suministro antes de su finalización, quedando pendientes de entrega 500.000 cajas.
FARMACHEMIST consigue otro contrato de suministro con una empresa establecida en Francia para lo cual reacondiciona el producto. ¿Qué implicaciones aduaneras tendría esta operación? Trascendencia a efectos de IVA de esta operación.
9. Si la empresa tuviera almacenado ese mismo principio activo en sus almacenes, con anterioridad al contrato de suministro con la empresa estadounidense, despachado a libre práctica, ¿podría usar el mismo en la fabricación de ese pedido? ¿con qué condiciones?
10. FARMACHEMIST, tiene otro producto, ARALER, que se fabrica también en las instalaciones de Burgos y se distribuye en la Unión Europea. Necesita para la fabricación de ARALER un gas que trae desde Pakistán en unos recipientes especiales y reutilizables, que devuelve tras ser vaciados, a la empresa Pakistaní.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

Estas declaraciones las presenta el representante aduanero con representación indirecta.

- a. Régimen aduanero aplicable para importar el gas
- b. Régimen aduanero aplicable a los envases
- c. Tipo de garantía para estas operaciones, en su caso.

11. Los trabajadores de la empresa farmacéutica necesitan unos buzos especiales para mantener los productos sin contaminación. Para obtener estos buzos envían tela especial a Marruecos, donde la cosen según los patrones que indican y vuelven a importar los buzos ya hechos.

- a. ¿Qué régimen sería el más adecuado para realizar esta operación?
Explicación breve sobre el régimen utilizado
- b. Si la tela vale 10.000€, la mano de obra en Marruecos vale 3.000€ y los buzos una vez acabados se importan por 13.000€ ¿Sobre qué importe debería tributarse al introducir los buzos en España? Arancel de los buzos es un 12% y el IVA 21%. Calcule la deuda.
- c. ¿Necesita constituir la empresa una garantía previa para la solicitud del régimen?, ¿Por qué importe?

12. FARMACHEMIST exporta una vacua a Sudáfrica para cuya fabricación usó un principio activo que compró hace 6 meses en China cuyo coste, ya pagado fue de 500.000€ habiendo pagado 2.000€ de aranceles. ¿Había alguna opción de solicitar un perfeccionamiento activo para esta operación?



SUPUESTO PRACTICO NÚMERO 3.

La Empresa “CORDOBA FISH S.A.” ha realizado un pedido a la empresa islandesa “FISH FOOD”, de 5.000 cajas de cocochas de bacalao (clasificación arancelaria 0304530011) a un precio unitario de 10 euros la caja, facturándose con unas condiciones de entrega que incluyen el precio del transporte y del seguro hasta el primer punto de entrada en el Territorio Aduanero de la Comunidad, el puerto de Vigo.

Otros elementos de la operación son los siguientes:

- El coste del embalaje de la compañía de correos islandesa asciende a 150 euros, que el exportador repercute al español.
- El coste del transporte marítimo hasta Vigo es de 420 euros.
- El coste del transporte por carretera de Vigo a Córdoba asciende a 60 euros.
- El comprador paga una comisión de 50 euros a un comisionista de compra.

Su representante aduanero emite un tránsito desde Vigo hasta Córdoba.

La mercancía no se presenta finalmente en la aduana de Córdoba y mediante un procedimiento de búsqueda, la Aduana de Vigo emite la correspondiente liquidación.

Preguntas relacionadas con los hechos descritos:

1. ¿Qué importe debe consignarse como importe total de la factura en divisas (casilla 22 del DUA)?
2. ¿Cómo se llaman los códigos por los que se identifican las condiciones de entrega de un envío (casilla 20 del DUA)? ¿Cuál sería el código a declarar para este envío?
3. Calcule el valor en aduana y la base imponible del IVA considerando los elementos de la operación enumerados. Justifique la respuesta.
4. El detalle de los elementos positivos y negativos que se incluyen en el valor de transacción se relaciona en el documento DV1 ¿Debe presentarse este documento en la declaración de este envío? ¿Cuál es el valor a partir del cual es necesaria la presentación del mismo?
5. Si las dos empresas de pescado formaran parte de una misma multinacional, ¿es admisible el valor de transacción tal y como se ha determinado?
6. El representante aporta certificado de circulación EUR-1, ¿tendrá en cuenta la aduana de Vigo dicho certificado de origen, a efectos de efectuar la correspondiente liquidación?
7. Señale la respuesta correcta.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

Conforme al artículo 201.3 del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) Nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013, el despacho a libre práctica confiere a la mercancía:

- a) Estatuto y origen comunitario, al haberse satisfecho los derechos de importación.
- b) Le confiere estatuto comunitario.
- c) Le confiere origen comunitario.
- d) El origen y el estatuto de procedencia nunca se pierden.

Si se hubiese despachado la mercancía a libre práctica en Vigo, aportando una declaración en factura, con el siguiente contenido:

“El exportador de los productos incluidos en el presente documento declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial de Islandia”

conteste a las siguientes preguntas:

8. Teniendo en cuenta la siguiente tabla de medidas asociadas a la mercancía objeto de importación indique, ¿qué derechos a la importación le son aplicables en el caso de que el contingente haya sido autorizado?

Medidas de Nomenclatura

[Volver Posición Estadística](#)

Fecha Consulta= <input type="text" value="17/04/2023"/>	* Código Nomenclatura= <input type="text" value="0304530011"/>	* Código Área Geográfica= <input type="text" value="IS"/>	Código Adicional= <input type="text"/>	<input type="button" value="Buscar"/>
--	---	--	---	---------------------------------------

El asterisco * indica que el reglamento asociado a la medida está pendiente de aprobación Ámbito: I: Importación; E:

Medidas as						
A.	Medida	Área	C. Adic	Conting.	Reglamento	Tipo
I	103 - APPL	TODOS			4R1110060	15,000
I	142 - PREE	IS			1D9400010	1,100
I	142 - PREE	EEA			1D9400010	4,500
I	143 - K+ORI	IS		090794	4R1612190	0,000

9. En el caso de que la importación no cumpliera la regla del transporte directo, por haber pasado por un país tercero antes de su llegada al puerto de Vigo, ¿qué condiciones debe cumplir para no perder el origen preferencial?

10. Según establece el artículo 51 del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) Nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013, ¿durante qué periodo de tiempo están obligados los exportadores a conservar copias de todas las pruebas de origen y los documentos relacionados con ellos?



SUPUESTO PRACTICO NÚMERO 4.

La empresa BEBIDAS SA dispone de un establecimiento en Madrid desde donde realiza su actividad de comercialización de bebidas alcohólicas. La empresa está inscrita en el Registro territorial de los Impuestos Especiales de Fabricación como “*depósito fiscal de bebidas alcohólicas*” (CAE ES00028DB075K) y como “*expedidor registrado*” (CAE ES00028ER007L).

Adicionalmente, está inscrita en el Registro territorial del Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero como “*almacenista de gases fluorados*” (CAF ES00028G4002W).

En diciembre de 2022, la empresa presenta varios DUAS ante la Aduana de Barajas para el despacho a libre práctica de bebidas derivadas (guisqui y ginebra) procedentes de Reino Unido que son introducidas en el establecimiento del depósito fiscal. Las bebidas se presentan en botellas con diferentes capacidades, carecen de precinta fiscal y tienen el siguiente detalle:

Número partidas	Epígrafe	NC	litros	GAVA (grado alcohólico)	Litros Absolutos
1	A0	22083030	4.016,70	40	1.606,68
2	A0	22085011	4109,7	41,4	1.701,42
3	A0	22083071	1152	40	460,80
4	A0	22083030	159,6	48,3	77,09
5	A0	22083030	470,4	43	202,27
TOTAL			9.908,40	TOTAL	4.048,25

El valor en aduana de las bebidas importadas asciende a 200.000 euros. A todas las partidas correspondientes a dichas bebidas les corresponde un arancel del 5% y un tipo impositivo, en el Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, de 958,94 euros por hectolitro de alcohol puro.

El plástico contenido en los dosificadores y tapones de las botellas de las bebidas importadas pesa 2,5 kilogramos, que el plástico contenido en el embalaje secundario pesa 1,5 kilogramos y que el plástico contenido en el embalaje terciario pesa 2 kilogramos.



Por otro lado, procedentes de China, la empresa importa diez botellas, de 5 kilogramos cada una, del refrigerante HFC 23 (con un PCA de 14.300) que destinara a la recarga de los sistemas de refrigeración del establecimiento del depósito fiscal.

Preguntas relacionadas con los hechos descritos:

1. Indique si se devenga arancel con ocasión de la importación de bebidas derivadas y, en su caso, calcule su importe.
2. Indique el importe de la cuota devengada por el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas con ocasión de la importación de bebidas derivadas.
3. Indique el importe de la cuota devengada por el IVA con ocasión de la importación de bebidas derivadas.
4. Indique si la circulación de las bebidas derivadas desde la Aduana de importación hasta el establecimiento del depósito fiscal de bebidas derivadas debe ampararse en un documento y a quien le corresponde su emisión.
5. Indique si es exigible el impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables aprobado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
6. Indique si se produce hecho imponible del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.
7. Indique, en su caso, el momento en que se devenga el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.
8. ¿Debe acreditar el importador su condición de “*almacenista de gases fluorados*” ante la Aduana de importación?
9. Indique en este supuesto quien debe liquidar el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.
10. Indique el importe de la cuota del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero que, en su caso, correspondería al refrigerante importado.



SUPUESTO PRACTICO NÚMERO 5.

PRIMERA PARTE

Con ocasión de una compra por Internet, se presenta una **declaración en aduana** mediante un conjunto reducido de datos (declaración H7), de despacho a consumo y libre práctica, con los siguientes datos:

- La fecha de admisión de la declaración es el 16/08/2022.
- Se asignó circuito verde.
- La fecha de concesión del levante es el 16/08/2022.
- No se liquidan derechos de aduana (se declara la franquicia de envíos de bajo valor).
- Respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a la importación, la base imponible declarada es de 10 euros y el tipo de gravamen aplicado es el 21%, por lo que la cuota de IVA resultante es de 2,10 euros.

Se tramita un **procedimiento de comprobación limitada**, con los siguientes datos:

- Concepto: IVA a la importación consignado en la declaración en aduana mencionada.
- La comunicación de inicio se notifica el 30/08/2022. La comunicación incluye el requerimiento al obligado tributario para la aportación de:
*“1. Copia de la/s factura/s comercial/es o en su defecto del pedido realizado por Internet donde figure claramente la mercancía comprada, la fecha y el precio total realmente pagado por ella.
2. Copia del justificante de pago del importe de las citadas facturas o pedido.”*
- El obligado tributario no contesta al requerimiento.
- Con fecha de 02/11/2022, se notifica, al obligado tributario, un segundo requerimiento para que aporte la documentación indicada anteriormente. El obligado tributario no contesta al requerimiento.
- Con fecha de 12/12/2022, se notifica, al obligado tributario, un tercer requerimiento para que aporte la documentación indicada anteriormente.
- El obligado tributario aporta la documentación solicitada el día 13/12/2022.
- La propuesta de liquidación se notifica el 16/01/2023. A la vista de la documentación aportada, se concluye que la base imponible del IVA a la importación es de 100 euros.
- El obligado tributario no formula alegaciones.
- La resolución expresa con liquidación se notifica el 06/03/2023.

Preguntas relacionadas con los hechos descritos:

1. Indique si los hechos que se han descrito anteriormente constituyen infracción tributaria según lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (expresado en otros términos indique si el comportamiento del obligado tributario encaja -es subsumible- en las conductas descritas como infracción tributaria por la Ley General Tributaria). En caso afirmativo, indique la/s infracción/es tributaria/s que se habrían cometido.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

2. Atendiendo a los hechos descritos en el supuesto, en el caso de que el interesado decida impugnar la resolución ante un órgano administrativo (esto es, sin acudir a la vía judicial), ¿qué medio/s de impugnación regulado/s en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, permite/n hacer valer toda clase de vicios del acto o incumplimientos de la normativa (es decir, cuando la revisión no está limitada a unas causas tasadas o supuestos especificados legalmente)?

3. El interesado decide no impugnar la resolución en vía administrativa y, el día 15/04/2023, interpone recurso contencioso-administrativo contra la misma. Atendiendo a la información expuesta, ¿el órgano judicial admitirá o inadmitirá el recurso? Justifique su respuesta.

4. En el caso de que, en vía de recurso, se dicte resolución que considere que se ha superado el plazo previsto en la normativa para notificar la resolución del citado procedimiento de comprobación limitada, ¿permite la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que la Administración dicte una nueva liquidación por el mismo concepto en un procedimiento de comprobación limitada iniciado con posterioridad?

SEGUNDA PARTE.

La NORIA S.A. es una empresa con domicilio fiscal en Barcelona, dedicada a la importación de productos alimenticios frescos (pescados y carnes) que vende al por mayor, y a empresas de hostelería (hoteles y restaurantes).

Todas las importaciones de terceros países las realiza por los recintos aduaneros de Barcelona. Algunas de las declaraciones aduaneras las presenta con representación directa y otras mediante representante indirecto.

El 10 de enero de 2022 la entidad recibe la Comunicación de inicio de un procedimiento de Inspección tributaria relativa a 20 declaraciones aduaneras DUAS, en las que se declaraba la importación de atunes exportados desde Ecuador con destino a la Unión Europea acogándose al sistema de preferencias generalizadas (SPG), bajo cobertura de los certificados de origen FORM A expedidos por las autoridades de Ecuador.

Este procedimiento trae causa de una investigación realizada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de la Comisión Europea(OLAF), en colaboración con las autoridades competentes de Ecuador. Estas actuaciones tenían por objeto comprobar el origen de determinadas importaciones de atunes, y de acuerdo con los informes emitidos por la OLAF, se pone de manifiesto que no queda acreditado que la mercancía en cuestión tuviese origen Ecuador y, por tanto, no procedía aplicar las correspondientes preferencias arancelarias por razón del origen.

De los 20 DUAS:

- 10 DUAS de importación se presentaron con representación directa,



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

- 10 DUAS de importación se presentaron con el representante indirecto Junior S.L. La entidad La Noria S.A. no está acogida al sistema del diferimiento del ingreso del IVA a la importación.

Así el expediente de inspección se ultima con las liquidaciones de derechos arancelarios y el IVA a la importación correspondiente al resultado de incrementar la base imponible de este impuesto en el importe de dichos derechos, al no proceder la preferencia SPG declarada en la casilla 36 de los DUAS.

Tanto las Actas de arancel como la de IVA se firman de conformidad el 21 de octubre de 2022.

Se tramitan tres Actas de conformidad:

Acta 01 nº 00000011 - Derechos de Arancel con deudor La Noria S.A.

Acta 01 nº 00000012 - Derechos de arancel con deudores La Noria S.A. y Junior S.L.

Acta 01 nº 00000013 – IVA importación con deudor La Noria S.A.

Cuando las actas de conformidad han sido notificadas a la entidad el 21/10/2022 la empresa se da cuenta que tres de los DUAS con representación directa tienen fecha de admisión 30 de agosto de 2018.

Preguntas relacionadas con los hechos descritos:

1. En el caso de la representación indirecta ¿quién es deudor de los derechos arancelarios y del IVA?
2. Para el cálculo de los intereses de demora en las Actas de derechos arancelarios señalar las fechas de inicio y final del cómputo.
3. ¿Puede presentar la empresa recurso de reposición alegando la caducidad de los tres DUAS admitidos el 30/08/2018? ¿Hasta qué fecha puede presentarlo?
4. Firmadas las Actas de conformidad por la entidad señalar el inicio y final del plazo de ingreso de los derechos de arancel y del IVA adeudado.

TERCERA PARTE.

La empresa “BISUTERIA EXPRESS, SL”, establecida en Barcelona y dedicada a la fabricación de abalorios y bisutería diversa, desea remitir un envío de sus productos, contenidos en 16 cajas (numeradas del 1 al 16) con un peso total bruto de 222 kg. a EE.UU., en concreto a LUDOVICA SMITH, con domicilio en 113 Arkansas Ave 5th floor, New York.

Para ello contactan con su Representante Aduanero “TRAMITADUANA, SL”, indicándole el envío que desean realizar, así como que el mismo tiene que realizarse



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS APTITUD
REPRESENTANTE ADUANERO
(RESOLUCIÓN 8 JULIO 2022)

mediante transporte aéreo porque el cliente les transmite cierta urgencia en la recepción del mismo.

La mercancía se va a remitir a EE.UU. desde el ADT que la empresa FEDERAL EXPRESS tiene en el recinto aduanero del aeropuerto de Madrid, el cual corresponde a la Aduana de Madrid-Barajas, ya que el almacén central de la empresa "BISUTERIA EXPRESS, SL" se encuentra en Getafe (Madrid).

Para la realización del envío "TRAMITADUANA, SL" presenta el correspondiente DUA en el que declara dos partidas, siendo la mercancía declarada:

- Partida 1: Gemelos, Pasadores, Collares, Sortijas, Pulseras, Pendientes, Llaveros y artículos similares (7117190090) – 14 cajas de 15 kg cada una (las numeradas del 1 al 14).
- Partida 2: Botones, Cremalleras y demás fornituras para confección o arreglo (5209390000) – 1 caja de botones de 7 kg. (caja número 15) y otra de cremalleras de 5 kg. (caja número 16)

Recibida la declaración por la autoridad aduanera esta resulta estar afectada por un filtro de control naranja, tras las comprobaciones documentales realizadas por la Aduana de Madrid esta determina la necesidad de realizar una inspección física de la mercancía antes de su salida del Territorio Aduanero de la Unión. Para ello se lo comunica a "TRAMITADUANA, SL", indicando que la inspección se va a realizar en el ADT de FEDERAL EXPRESS a las 11 horas de ese mismo día (15.03.2023).

A la llegada de los funcionarios de la aduana que van a realizar la inspección, no se encuentra presente ningún representante de "TRAMITADUANA, SL", ni ninguna otra persona que represente a la "BISUTERIA EXPRESS, SL", pero como tienen más inspecciones que realizar, proceden a la realización de la misma, para ello, en presencia de uno de los empleados del ADT, proceden examinar por escáner de Rayos-X todas las cajas que integran ambas partidas, detectándose en la caja número 15 una densidad extraña y diferente al resto del contenido de la caja y localizada en una de las esquinas de la parte inferior de la misma, por lo que se procede a su apertura, encontrándose una bolsa de plástico cubierta de cinta aislante y separada del resto de botones. Dentro de esta bolsa se encuentran 1.176 monedas antiguas (que podrían ser parte del patrimonio histórico español) de distintas épocas y valor. Los funcionarios, tras precintar la caja, realizan, en ese momento, la correspondiente diligencia de descubrimiento y aprehensión, indicando que la caja número 15 queda retenida en el ADT a disposición de la Aduana y que las monedas intervenidas se depositan en la caja de seguridad de la Aduana, ya que los hechos podrían ser constitutivos de un acto de contrabando.

Preguntas relacionadas con los hechos descritos:

1. Califique si la conducta descrita son correctas o pudieran ser constitutivas de algún tipo de ilícito administrativo o penal. Razone la respuesta, en cada caso.
2. ¿Qué tipo de sanciones o penas llevan aparejadas las posibles infracciones de cometidas?